

Junta extraordinaria del 22 de Julio de 1871

D. Man^{te} A. de Loma
 „ Ramon de Anguillo
 „ Marcelino M^{te} de Huerta
 „ Gregorio de Herrera
 „ Juan J^{os} de Herrera
 „ Antonio Meno
 „ Jose de Angulo
 „ Eustor de Corcuera
 „ Agustin M^{te} de Orma
 „ Landalu Pera
 „ Gregorio Ortazar

En Añana a veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y uno, presidiendo el Sr. Joaquin de Herrera, Diputado de la Comunidad de Herederos propietarios de sales de esta Fabrica, se reunieron, previa convocatoria por escrito pasada segun el art^o 7^o del Reglamento, los Sres que componen la misma Comunidad, y que consta al manifiesto, unos como propietarios y otros como representantes de los forasteros: y asi reunidos, el Sr. Diputado les manifestó que el objeto de esta junta era para deliberar y acordar lo mas conveniente sobre los puntos que se indicaban en referida convocatoria circulada con la anticipacion que prescribe el Reglamento, y despues de haber discutido sobre ellos, acordaron lo sig^{te}



1^o Que segun se tiene ya acordado en Junta de 16 de Mayo de este año, se faculte al Sr. Diputado para

Que se gire re- girar un reparto sobre la fabrica del año
parto para aten- de 1869 con que atender a las obligaciones
der a las obligaciones
de la Comunidad de la Comunidad, haciendo extensiva esta
facultad siempre que lo considere necesario,
sin que para ello haya necesidad de reu-
nir la junta.

2º Que para cubrir la plaza
del guarda temporero Martin Gargitúa,
nombrado en la junta de 16 de Mayo ul-
timo, por no poder desempeñarla, se nom-
bre a Paulino Vallueria, y no aceptando
este, a Manuel Segura; y caso de nego-
tativa de los dos, el Sr. Diputado elegirá
y nombrará al que considere mas apto
y de mejores antecedentes p.^a su desempeño.

3º Que cuando se obtengan contes-
taciones sobre las comunicaciones pasas-
das a la Direccion general del ferro-
carril de Vitoria en 17 del actual, y a la
Comunidad de Herederos de Pora el 19
del mismo, en cumplimiento de lo acor-
dado en la junta del 11 del actual,

sobre la no admision de muestras sales en su
 linea con las ventajas que lo hace con las
 de San Fernando, se fuesen a domicilio a los
 Ires. Herederos para que se enteren, sin ne-
 cesidad de reunir la Junta, a no ser que la
 gravedad del caso asi lo exigiere.

Lo Que nadie pueda sacar sal del
 Valle - sin previa papuleta del propietario
 Quien no pueda sacar sal sin previa pape-
 leta, y certificado del dueño
 y tambien el mismo propietario, para
 evitar los fraudes que pudieran comen-
 terse, esta obligado a dar un certificado
 al comprador determinand su nombre y
 apellido, vecindad y fanegas o quintales,
 de sal que lleva. A este efecto acuerdan

Sobre impresion autorizar como autorizan al Sr. Dipu-
 de papuletas y cer- tado para que disponga la impresion
 tificados, y com- de dos mil ejemplares de citadas pa-
 pra de un sello peletas, y otros dos mil para los certi-
 para la Comunidad ficados, para su distribucion entre los
 Herederos segun los necesiten. Tambien se
 autorizan para la adquisicion de un sello

108
para tinta con la inscripcion de la
Comunidad, y papel timbrado el su-
ficiente, bien sea para certificados,
bien para circulares, consiguiendo
con esta innovacion dar caracter oficial
á todo cuanto se relaciona con los
asuntos de esta Comunidad de suyo
grave y de trascendencia suma,

Con lo que se dio por terminada esta
Junta, y con el Sr. Diputado firman dhos
Sres, de que yo el Secretario certifico

Joaquin Herran

Greg^o de Herran

Juan José de Herran

Manuel de Herran

Ramon Losina

Agustín Ruiz de losa

Ramon de Argüelles

Antonio de Morio

Vasquez de Borcuera

Marcelino Ruiz
de Alivobro

Pedro P. Itagaitia

Sandalo & Morio de la Torre

Gregorio Gutierrez

Juan de Ortega